21/10/2023

ECONOMIST&JURIST

María González Villasevil
Redacción editorial E&J

La cuantía litigiosa está determinada por el importe de la reclamación cuantitativa mayor, sin intereses ni recargos por mora

El Tribunal Supremo ha ratificado el fallo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que afirmaba que **una sentencia dictada en instancia no es recurrible en suplicación cuando la cantidad reclamada en la demanda no alcanza la suma de 3.000 euros**. Con este fallo, la Sala de lo Social del Alto Tribunal niega que pueda computarse, a tal efecto, el importe de los intereses legales por mora peticionados por un trabajador a su antigua empresa.

Los magistrados razonan que el artículo 192.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) establece con nitidez que **la cuantía litigiosa vendrá determinada por el importe de la reclamación cuantitativa mayor "sin intereses ni recargos por mora"**.

Si bien es cierto que ese precepto se refiere a supuestos en los que sean varios los demandantes o algún demandando reconviniere, el Supremo falla que ello no ha de impedir **la extensión de ese mismo criterio a los procesos en los que hay un único demandante y no se ha formulado reconv**
...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |